

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira- Valle del Cauca, 08 de junio de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que vencido el término concedido a la curadora ad litem designada, la misma guardó silencio, haciéndose necesario requerirla para que se pronuncie al respecto. Adicionalmente reposa correo allegado por parte Coordinación Grupo Regional de Ciencias Forenses Regional suroccidente.
Sírvasse proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 926
Palmira-Valle del Cauca, 08 de junio de 2023

PROCESO:	FILIACIÓN <i>post mortem</i>
DEMANDANTE:	LEIDY JHOANNA QUIÑOEZ RIVERA
DEMANDADO:	ANA ITALIA LASPRILLA VERDUGO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE HAROLD ESCOBAR USURIAGA
RADICACIÓN:	765203110001-2022-00048-00

ANTECEDENTES:

Evidenciado el informe secretarial y revisado el expediente, se tiene que el día 10 de mayo de 2023, se le notificó a la Dra. YOLANDA DAZA DÍAZ, sobre la designación como Curadora Ad Litem dentro del presente proceso, sin que se evidencie que la misma haya aceptado el cargo, por lo que se requerirá por única vez advirtiéndole que el cargo será de forzosa aceptación, so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Adicionalmente reposa, correo electrónico allegado por parte de la Coordinadora del Grupo Regional de Ciencias Forenses Regional Suroccidente, donde se plasmó lo siguiente:

Se informa que una vez verificadas las bases de datos del instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, no se encuentran coincidencias con el nombre o número de cédula aportados en el oficio, si es de su conocimiento un número de necropsia o número de noticia criminal, por favor informar a este despacho para realizar nuevas búsquedas.

En virtud de lo anterior, se pondrá en conocimiento de la demandante para que se pronuncie al respecto.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la Abogada YOLANDA DAZA DÍAZ, para que en el término de 5 días se notifique de la designación realizada por la judicatura dentro de este

proceso, advirtiéndole que, el cargo es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la Apoderada de la Parte demandante la respuesta allegada por parte de la Coordinadora del Grupo Regional de Ciencias Forenses Regional Suroccidente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

JSMT

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 044 de hoy 09 de junio de 2023, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9acd51bac82af6af987e19d78a465a0fc95acc7a07d80ccf11a964f64eba399**

Documento generado en 08/06/2023 04:02:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>